

Designación	Número máximo de viviendas sobre el total del Area Especial	Edificabilidad neta sobre manzana m ² /m ²	Edificabilidad bruta sobre Area Especial m ² /m ²	Superficie del Area m ²
AE-11A	9	1,61	1,40	1.250
AE-11B	9	1,61	1,40	1.250
AE-8	106	2,42	1,45	15.274
AE-15	104	2,88	1,45	13.941
AE-26	250	2,20	1,20	70.154
AE-36	18	1,75	1,20	4.597
AE-18	3	1,20	1,20	502
AE-VPP	9	1,20	1,20	1.149
	508			108.117

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de terrenos sitos en la prolongación de la C/ Sol y ctra. EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el

que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6,1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su

publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo, y Ordenación del Territorio de fecha 29 de septiembre de 2006, se añade, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal vigente, la Ficha Sector de suelo urbanizable San Blas. Sector de suelo urbanizable SSB, redactada de la siguiente manera:

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAN BLÁS. SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SSB			
SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAN BLAS			
SUPERFICIE TOTAL	18.620,00 m ²		
TIPOLOGÍA DE USOS	Residencial Unifamiliar A	ESPACIOS LIBRES (S.E.L.D.U.P.) 1.862 m ²	
	Residencial Plurifamiliar B		
EDIFICABILIDAD NETA	1,29 m ² /m ²		
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,6 m ² /m ²		
OCUPACIÓN	Según ordenanza Plan Parcial		
PARCELA MÍNIMA	Según ordenanza Plan Parcial	Resto de Dotaciones	2.048,20 m ²
SUPERFICIE DE SUELO NETA EDIFICABLE	Total 8.644,45 m ²		
SUPERFICIE DE TECHO NETA EDIFICABLE	Total 11.172,00 m ²		
NÚMERO DE VIVIENDAS	87,51 Viv	Reserva de 1plaza/100m ² constr.	111,72
		DENSIDAD (Viv/Ha)	47 Viv/Ha
RESERVA V.P.P. 25% APROV. NETO LUCRATIVO	0.25 x 11.172,00 m ² constr. = 2.793,00 m ² t		
CESIÓN (10% APROVECHAMIENTO)	0.10 x 11.172,00 m ² constr. = 1.117,20 m ² t		

PLANEAMIENTO A REDACTAR: PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE INCLUYA PLAN PARCIAL Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN.